

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120210032300
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILMER PEREZ PACHECO
DEMANDADO: SOCIEDAD VM CONSTRUCCIONES S.A.S. Y OTRO

Valledupar, 29 de abril de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el presente proceso, informando que, la parte demandante radicó memorial, por medio de la cual solicita ser remitido a la Junta Regional Calificación de Invalidez del Cesar, para la realización del dictamen pericial decretado de oficio por el despacho en audiencia celebrada en este asunto el 13 de septiembre de 2023. PROVEA.

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120210032300
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILMER PEREZ PACHECO
DEMANDADO: SOCIEDAD VM CONSTRUCCIONES S.A.S. Y OTRO

Valledupar, 29 de abril de 2024

ANTECEDENTES

Advierte el Despacho que, en el presente asunto estaba prevista la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS, para el día 17 de enero de 2024 a las 3:00 p.m., sin embargo, la misma no pudo llevarse a cabo dado que, no se cuenta con el dictamen pericial decretado de oficio en audiencia celebrada en este proceso el 13 de septiembre de 2023.

Por su parte, el demandante mediante memorial de fecha 2 de febrero de 2024, informa al despacho que, no pudo asistir ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena, debido a que presentó inconvenientes de tipo personal, que dicha Junta Regional queda ubicada en la ciudad de Santa Marta y que; el reside y se encuentra domiciliado en el municipio de Pueblo Bello (Cesar) que; dado que a partir del mes de noviembre 2.023, la Junta Regional Calificación de Invalidez del Cesar, empezó a prestar sus servicios en la ciudad de Valledupar-Cesar, solicita se ordene una nueva remisión ante esta Junta Regional, ya que, por factor de tiempo y economía, le es más asequible, dirigirse a esta.

En vista de lo anterior, teniendo en cuenta que, acorde con el Artículo 54 del C.P.T. y la S.S. el juez como director del proceso, debe buscar la verdad y practicar las pruebas necesarias para esclarecer los hechos debatidos dentro del proceso, se considera pertinente acceder a la solicitud realizada por el demandante, esto con el fin de recaudar las pruebas necesarias para decidir de fono.

Entonces, en uso de la facultad officiosa del Juez, de modificar o revocar los autos, se ordena modificar el perito que realizará el dictamen ordenado en el auto anterior, el cual quedará así:

Remitir al demandante ante la Junta Regional Calificación de Invalidez del Cesar, para que, dentro de los 20 días siguientes a la notificación del presente auto, determine el grado de pérdida de capacidad laboral del demandante, con ocasión del accidente sufrido por WILMER PÉREZ PACHECO el 7 de diciembre de 2018. Por secretaría oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 39 del 2 de mayo de 2024
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA

Lv